

 MUNICIPIO DE CIRCASIA	INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA Municipio de Circasia Quindío	Código: ALC.FTIPP.05 Ver: 01. 30 jul 2020
---	---	---

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO COMPETITIVO N°PC-004-2026.

El Municipio de Circasia, Quindío, a través de **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO** del municipio de Circasia, dando aplicación a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, por medio de los cuales se establece el proceso competitivo de selección para escogencia de entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, adelantará bajo los principios que rigen la Contratación Estatal en lo no reglado por el Decreto 092 de 2017 y mediante la presente Invitación Pública, proceso competitivo para celebrar Convenio de Cooperación que tiene por objeto: **DESARROLLAR PROYECTO DIRIGIDO A LA PROMOCION DE LA CULTURA CIRCASIANA ANCESTRAL A TRAVÉS DE ACTIVIDADES QUE INVOLUCREN A LA COMUNIDAD E IMPULSEN LA CADENA PRODUCTIVA LOCAL**". Por lo anterior, El municipio de Circasia, mediante Proceso Competitivo invita a las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que cumplan los requisitos de participación exigidos en la presente Invitación Pública, con el fin de que presenten las propuestas acordes con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros, para lo cual se deberá tener en cuenta las siguientes:

CAPITULO I DE LA INFORMACIÓN GENERAL.

1. ASPECTOS GENERALES: El presente proceso competitivo de selección está dirigido a Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y reconocida idoneidad, en adelante ESAL, de conformidad con el análisis efectuado en la etapa de planeación y consignado en los estudios previos del proceso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017. La ESAL proponente deberá examinar cuidadosamente la presente invitación pública, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del Proceso Competitivo de selección, adjudicación y en el caso de que le sea adjudicada el proceso, son parte del respectivo Convenio.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del convenio, los costos, el plazo, los sitios de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección. Si la ESAL proponente encuentra discrepancias, omisiones o cualquier inconsistencia en la Invitación Pública, o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto de la Invitación Pública, debe dirigirse en los plazos indicados, por la plataforma del SECOP II con el fin de obtener aclaración sobre el aspecto requerido, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de la invitación pública. Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos legales, jurídicos y técnicos de manera que la propuesta se ajuste a esta invitación, que a la vez harán parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso.

1.2. INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS: Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente la invitación, con el fin de evitar errores u omisiones que impidan tener en cuenta su manifestación para efectos de la selección. En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del convenio, los costos, el plazo, los sitios de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección. Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos legales, jurídicos y técnicos de manera que la propuesta se ajuste a esta invitación, que a la vez harán parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso. Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que estén vigentes, debidamente firmados, sin enmendaduras y ordenados en el orden señalado para facilitar su ubicación y revisión. Igualmente, se recomienda no formular ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de la entidad que participen en el trámite, en aras de

 MUNICIPIO DE CIRCASIA	INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA Municipio de Circasia Quindío	Código: ALC.FTIPP.05 Ver: 01. 30 jul 2020
---	---	---

garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Con este propósito se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales. Cualquier inquietud, consulta o solicitud de aclaración debe formularse por escrito a través del canal establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II en la dirección www.colombiacompra.gov.co para que sea conocida por todos los interesados y los participantes.

1.3 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA: El interesado deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en esta invitación y anexar la documentación exigida. No podrán señalarse condiciones inferiores a las establecidas so penas de rechazo. La propuesta debe presentarse oportunamente según lo indicado en la presente invitación. El proponente deberá verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el estado. Así como adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Invitación Pública. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

El hecho que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte de la Unidad, en el caso que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobre costos para la Unidad. Como consecuencia de lo anterior, el proponente al elaborar su propuesta deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualquiera que ellos sean, directos e indirectos, incluyendo materiales y cantidades de estos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

1.4 COMUNICACIONES: En desarrollo del presente proceso competitivo, el municipio, enviará las comunicaciones mediante la plataforma del SECOP II. Todas las comunicaciones y peticiones de este proceso deben radicarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, las respuestas se comunicarán a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma. El municipio atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en esta Invitación. Ninguna aclaración por fuera de la plataforma de SECOP II podrá afectar el alcance y condiciones del proceso y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones escritas que se emitan por los funcionarios competentes.

Tener en cuenta que mediante ADENDAS se podrán modificar las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública. En el momento en que el sistema alerte a los proponentes respecto de la expedición y publicación de adendas y ya haya presentado su oferta, deberá seguir los pasos relacionados en la guía de presentación de ofertas del SECOP II retirando su propuesta y presentándola de nuevo, en caso de no dar aplicación a lo anterior, se entiende por no presentada la oferta teniendo en cuenta la imposibilidad de adjudicarle en la plataforma de SECOP II. La guía podrá ser consultada por el oferente en el siguiente link: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-secgi04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf

Los oferentes deberán revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este proceso competitivo. Tener presente la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas.

 MUNICIPIO DE CIRCASIA	INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA Municipio de Circasia Quindío	Código: ALC.FTIPP.05 Ver: 01. 30 jul 2020
---	---	---

1.5 IDIOMA: Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso competitivo o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el convenio, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

1.6 PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co durante el adelantamiento del proceso de selección, el Municipio y el proponente deberán seguir el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad. Evento en el cual, previo agotamiento del procedimiento, el municipio, recibirá las mismas a través del buzón de correo contratacioncircasia@gmail.com.

1.7 COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS PROPONENTES: El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del municipio de Circasia, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.
2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente independiente lo haga en su nombre.
3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de EL MUNICIPIO DE CIRCASIA, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de EL MUNICIPIO DE CIRCASIA, durante el desarrollo del proceso de selección o del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta;
4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos o contratistas del municipio de Circasia, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina del Control Interno ubicada en las instalaciones del CAM.

1.8. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS: Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso de que el municipio de Circasia advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del

	INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA Municipio de Circasia Quindío	Código: ALC.FTIPP.05 Ver: 01. 30 jul 2020
---	--	---

Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

1.9. CRONOGRAMA: El cronograma que regirá el presente proceso competitivo será el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II. De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el municipio garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Si bien el cronograma detallado del proceso competitivo será establecido y publicado a través de la plataforma SECOP II, con el objetivo de proporcionar mayor claridad y transparencia sobre las diferentes fases del proceso, a continuación, se presenta el siguiente cronograma preliminar que contempla las principales etapas y fechas.

ETAPA	DESDE	HASTA
Publicación de la invitación y los estudios previos	22 de septiembre de 2026/05:00 p.m.	N/A
Plazo para la recepción de observaciones	22 de septiembre de 2026/05:00 p.m.	23 de septiembre de 2026/05:00 p.m.
Respuesta observaciones	23 de septiembre de 2026/05:00 p.m.	24 de septiembre de 2026/05:00 p.m.
Plazo para la recepción de ofertas	24 de septiembre de 2026/05:00 p.m.	25 de septiembre de 2026/05:00 p.m.
Publicación informe de evaluación	N/A	28 de septiembre de 2026/05:00 p.m.
Plazo para la recepción de observaciones al informe de evaluación, aclaraciones y subsanaciones	N/A	29 de septiembre de 2026/05:00 p.m.
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación, o aclaraciones.	N/A	30 de septiembre de 2026/05:00 p.m.
Aceptación de la oferta	N/A	01 de septiembre de 2026/10:00 A.m.

1.10. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: El plazo del presente proceso competitivo, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será de la fijada en el cronograma de actividades del proceso de conformidad con lo señalado en la invitación pública. Este plazo podrá prorrogarlo el municipio de Circasia cuando lo estime conveniente o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes según lo establecido en el inciso 2º del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente fijado.

1.11. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS: La invitación es publicada el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso en aplicación del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en el referido portal

	INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA Municipio de Circasia Quindío	Código: ALC.FTIPP.05 Ver: 01. 30 jul 2020
---	--	---

1.12. IMPUESTOS, GRAVÁMENES, DESCUENTOS O DEDUCCIONES QUE REALIZA LA ENTIDAD A QUIEN RESULTE ADJUDICATARIO DEL PROCESO COMPETITIVO: Se informa a los interesados en el proceso contractual que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar en el proceso de selección contractual deberán incluir los descuentos que se relacionan a continuación, mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente, expedido por el Concejo Municipal de Circasia Quindío.

Además, también estarán a cargo del proponente: todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales antes y durante la ejecución del contrato; en consecuencia, en lo que corresponde al municipio de Circasia, el pago por concepto de estampillas es equivalente aproximadamente al: 10% sobre el valor de cada pago que se efectuó del contrato, así:

ESTAMPILLA, TASA O CONTRIBUCION	Total, porcentaje de descuento por cada pago que se realice
Estampilla: Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago: <i>Estatuto de Rentas o Tributario Municipal</i> .	10%
Estampilla: Pro-Cultura: 1% del valor total del pago: <i>Estatuto de Rentas o Tributario Municipal</i>	
Estampilla: Pro-Justicia: 2% del valor total del pago: <i>Estatuto de Rentas o Tributario Municipal</i>	
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 2% del valor total del pago: <i>Estatuto de Rentas o Tributario Municipal</i>	
Impuesto de Industria Comercio Avisos y Tableros (ICAT) 1% del valor total del pago: <i>Estatuto de Rentas o Tributario Municipal</i>	
Retención en la Fuente: 4% del valor total del pago (compras, suministros, siempre que el contratista éste obligado a declarar renta); excepto para aquellos auto-retenedores, previa acreditación con el respectivo acto expedido por la DIAN.	4%
NOTA: Impuesto al Valor Agregado (IVA) ---en caso de que el (la) contratista sea responsable de este impuesto---, será su responsabilidad asumirlo, por lo tanto, estará incluido en el valor total de su propuesta u oferta para la celebración del contrato de prestación de servicios, ello en varía según el porcentaje establecido en el Estatuto Tributario Nacional.	

CAPITULO II

GENERALIDADES DEL OBJETO A DESARROLLAR.

2.1. OBJETO DEL CONVENIO: “DESARROLLAR PROYECTO DIRIGIDO A LA PROMOCION DE LA CULTURA CIRCASIANA ANCESTRAL A TRAVÉS DE ACTIVIDADES QUE INVOLUCREN A LA COMUNIDAD E IMPULSEN LA CADENA PRODUCTIVA LOCAL

2.2. . CLASIFICACIÓN UNSPSC: El convenio de cooperación objeto del presente Proceso competitivo está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con los siguientes códigos, los cuales fueron identificados en el **Plan Anual de Adquisiciones 2024 del Municipio de Circasia Quindío:**

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre del Producto
93000000	93140000	93141700	93141400	Cultura
93000000	93140000	93141500	93141514	Servicios socioculturales
NOTA 1: Los anteriores códigos se relacionan de manera informativa, puesto que para el proceso de Selección que se pretende celebrar, NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en tales códigos, pues el proceso contractual que se pretende celebrar corresponde a un proceso competitivo y se encuentra exento del requisito habilitante: Registro Único de Proponentes R.U.P, conforme al Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007				

2.3. TIPO DE CONTRATO: Teniendo en cuenta el objeto específico a ejecutar, se determina que el contrato a celebrar corresponde a un **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, proceso

 MUNICIPIO DE CIRCASIA	INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA Municipio de Circasia Quindío	Código: ALC.FTIPP.05 Ver: 01. 30 jul 2020
---	---	---

competitivo para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro a fin de aunar esfuerzos, “...*Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política...*”.

2.4. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

COMPONENTE	INCLUYE
Sombrillas y materiales	200 sombrillas transparentes, hilos, agujas y patrones.
Talleres	Orientación de talleristas y refrigerios para las jornadas. (contiene talleristas)
Convocatoria y seguimiento	Campaña, afiches, visitas de supervisión y reuniones.
Gestión administrativa	Organización y administración del proceso durante la ejecución.
Puesta en escena y lanzamiento	Logística, paneles, refrigerio y recordatorios y Evento final

2.5. DE LAS OBLIGACIONES:

2.5.1. OBLIGACIONES DE LA ESAL:

- 2.5.1.1. Cumplir con el objeto del convenio de cooperación, para lo cual deberá atender el proyecto de interés público construido por la Administración Municipal.
- 2.5.1.2. Desarrollar las actividades propuestas en el proyecto, con el fin de alcanzar los objetivos específicos del mismo.
- 2.5.1.3. Alcanzar los productos estipulados en el proyecto.
- 2.5.1.4. Vincular a la población a quien va dirigida el proyecto.
- 2.5.1.5. Garantizar el alcance del objetivo general del proyecto, con los recursos públicos aportados por la entidad estatal y con la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia que aporta la Entidad Sin Ánimo de Lucro
- 2.5.1.6. Permitir que la entidad se asocia con la ESAL para el cumplimiento de objetivos comunes, sin que esto se entienda como instrucción y/o interferencia alguna.
- 2.5.1.7. Presentar los informes pertinentes que den cuenta del desarrollo y/o ejecución del proyecto de interés público, al supervisor designado por parte de la administración Municipal.

2.5.2. DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 2.5.2.1. Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado el cooperador que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993.
- 2.5.2.2. Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del convenio de cooperación.
- 2.5.2.3. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales y en especial de la Oferta Económica seleccionada, el cual corresponderá al valor total del convenio de cooperación que se suscriba como resultado del proceso de selección.
- 2.5.2.4. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del cooperante, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011. Cualquier novedad, se deberá reportar como incumplimiento conforme a los protocolos y procedimientos establecidos por la Agencia Nacional de *Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente*.

 MUNICIPIO DE CIRCASIA	INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA Municipio de Circasia Quindío	Código: ALC.FTIPP.05 Ver: 01. 30 jul 2020
---	---	---

- 2.5.2.5. La entidad se compromete a no instruir al cooperante para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocia con él para el cumplimiento de objetivos comunes.
- 2.5.2.6. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el convenio de cooperación de, previa deducción de los impuestos, gravámenes o descuentos a que haya lugar.
- 2.5.2.7. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del cooperante, considerando que el mismo en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución de estas.
- 2.5.2.8. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007, como también por el Artículo 217 del Decreto Nacional 019 del año 2.012; la Entidad promoverá la liquidación del convenio de cooperación dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL DETERMINADO: El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000).**, a monto agotable, incluido impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del convenio.

2.7. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

El municipio de Circasia transferirá a la ESAL el recurso, de la siguiente manera:

Una primera transferencia por el 40% del valor convenido, una vez legalizado el acuerdo de voluntades a título de pago anticipado.

Una segunda transferencia por el 60% del valor convenido una vez aprobado por parte del supervisor el alcance del objeto del convenio y las obligaciones de las partes

Para hacer efectivos los pagos, la ESAL, deberá presentar certificación suscrita por parte del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, certificando el pago de aportes parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses, siempre que este si obligado a ello, tales como: Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar, lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Artículo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002 (parafiscales), el Artículo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Artículo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, el Artículo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Y el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **Para efectos de lo anterior se deberá también adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de estas.**

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura y/o cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización de la transferencia correspondiente, serán responsabilidad exclusiva del cooperante, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses moratorios o compensación.

2.8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente proceso competitivo y del convenio que se suscriba, se encuentra soportado en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 920 del 22 de julio de 2026 por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000).**

2.9. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del convenio que resulte del proceso competitivo, será **A PARTIR DEL ACTA DE INICIO Y/O SU DOCUMENTO EQUIVALENTE EN EL SECOP II, HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026;** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución y/o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero; término en el cual la ESAL deberá ejecutar a entera satisfacción del Municipio el

 MUNICIPIO DE CIRCASIA	INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA Municipio de Circasia Quindío	Código: ALC.FTIPP.05 Ver: 01. 30 jul 2020
---	---	---

objeto del convenio.

2.11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ENTREGA Y DOMICILIO CONTRACTUAL:
el Municipio de Circasia Quindío.

2.12. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La vigilancia y control del convenio que se suscriba la realizarán de manera conjunta por parte de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social y Asesor de Planeación o quien haga sus veces, o quien el alcalde municipal designe mediante oficio. **Funciones de los Supervisores del Convenio.** Los supervisores tendrán a su cargo las siguientes funciones: **a)** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de las Partes y la debida y oportuna ejecución del objeto del Convenio. **b)** Garantizar la adecuada cooperación y coordinación entre las Partes y la comunidad. **c)** Suscribir las actas a que haya lugar, especialmente el acta de inicio y de liquidación, otorgando las aprobaciones pertinentes. **d)** Las demás que sean necesarias para cumplir con el objeto del Convenio.

2.13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL:

DECRETO 92 DE 2017 *Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*

***“ARTÍCULO 1º. Objeto.** El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*

***ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

***ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.”

CAPITULO III ETAPAS DEL PROCESO COMPETITIVO.

3.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR SECOP II: La oferta estará conformada por un archivo digital, el cual contiene los documentos e información de los

Pág. 8 de 20

 MUNICIPIO DE CIRCASIA	INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA Municipio de Circasia Quindío	Código: ALC.FTIPP.05 Ver: 01. 30 jul 2020
---	---	---

Requisitos Habilitantes y la Oferta Económica, y deberá ser entregada con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Para los Procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente. La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente, los Proponentes deberán cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II. Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

3.2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES: El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

3.3. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL: No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

3.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS: Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el

 MUNICIPIO DE CIRCASIA	INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA Municipio de Circasia Quindío	Código: ALC.FTIPP.05 Ver: 01. 30 jul 2020
---	---	---

proceso competitivo para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente Invitación Pública. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de uso del SECOP II. Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

3.5 INFORME DE EVALUACIÓN: El informe de evaluación será publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, por el término de UN (01) DÍA HÁBIL (VER CRONOGRAMA PUBLICADO EN EL SECOP II), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones radicadas en el SECOP II en la sección dispuesta para el asunto, acorde a las guías de uso del SECOP II, modalidad mínima cuantía. Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante SECOP II.

3.6. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR: Se ordena la verificación, evaluación y calificación objetiva de las propuestas recibidas en el presente proceso competitivo, para el efecto, se designa como comité evaluador del componente técnico la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social abogada **NATHALI HENAO GARICA**, el componente jurídico a la abogada contratista doctora **ISABEL CRISTINA CARVAJAL RAMOS**, **WILMAR. ANDRES YARA SIERRA** abogado contratista y el componente financiero al Secretario Financiero doctor **ANDRÉS FELIPE PEÑUELA FORERO**. Se ordena al comité evaluador de las ofertas del proceso, ceñirse a lo dispuesto en la invitación pública y en la legislación vigente, para la verificación de los requisitos habilitantes y calificación de las propuestas. Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación por el término establecido en el cronograma del proceso.

3.7. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: En la fecha establecida en el cronograma publicado en el SECOP II, se realizará la aceptación de la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes, haya ofertado el menor precio y obtuvo el mayor puntaje, para lo cual la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la suscripción del contrato en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. el cual constituye la adjudicación y el contrato, es irrevocable y obliga tanto al Municipio de Circasia Quindío, como al adjudicatario.

3.8. OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO: Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

Parágrafo 1: En desarrollo de lo previsto en el presente artículo, la entidad contratante no podrá establecer límites a partir de los cuales presuma que la propuesta es artificial.

3.9. CAUSALES QUE GENERARÍAN RECHAZO: Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

	INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA Municipio de Circasia Quindío	Código: ALC.FTIPP.05 Ver: 01. 30 jul 2020
---	---	---

CAUSAL DE RECHAZO	JUSTIFICACIÓN
El oferente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Por disposición legal.
Cuando el objeto social del oferente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, no guarde relación con el objeto a contratar.	Falta de capacidad jurídica.
Cuando el oferente no subsane o no subsane en debida forma dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el Municipio de Circasia Quindío	Selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (Art. 5 ley 1150 de 2007)
Cuando el oferente en su oferta económica exceda el valor del presupuesto oficial. Cuando se omitan ítems en la oferta económica.	Artículo 25, núm. 6 Ley 80 de 1993
Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las ofertas o la adjudicación. "La participación simultánea de una persona jurídica o natural en más de una oferta en el presente proceso ya sea como oferente singular o como integrante de una unión temporal. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad."	Por tratarse de actos, inadecuados dentro del proceso de selección.
"La no presentación de oferta económica. Cuando el oferente no cumpla con las condiciones técnicas exigidas. Cuando el oferente modifique o altere el formato de oferta económica." No cumplir con la vigencia mínima de la oferta. Cuando los precios unitarios ofertados superen el 100% del valor unitario promedio calculado por la entidad.	Imposibilita la comparación de la oferta.
Incumplimiento de los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma SECOP II	Por disposición legal.
Cuando el proceso contractual haya sido limitado a MIPYMES conforme a lo establecido en el numeral: 2.4. de la invitación pública, y la propuesta u oferta sea presentada por una persona natural, jurídica o proponente plural que NO tenga u ostente tal calidad; o que su domicilio, establecimiento de comercio o sucursal NO se encuentre ubicado(a) en la circunscripción territorial para la cual haya sido limitado el proceso contractual.	Por disposición reglamentaria (Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >> Parágrafo 3)

3.9. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO: El Municipio de Circasia Quindío, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la ESAL y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión.

El Municipio de Circasia Quindío podrá modificar los elementos del futuro proceso que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación y proceder a iniciar un nuevo proceso competitivo.

3.10. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El Municipio procederá a la legalización una vez se registre el convenio en el presupuesto de la Entidad, según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías presentadas por la ESAL y la expedición del registro presupuestal, así como los demás requisitos previstos en esta invitación publica para la ejecución del convenio.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son la aptitud de la ESAL para participar en el proceso competitivo como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, técnica y su experiencia. El

 MUNICIPIO DE CIRCASIA	INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA Municipio de Circasia Quindío	Código: ALC.FTIPP.05 Ver: 01. 30 jul 2020
---	---	---

propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para las ESAL de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellas que están en condiciones de cumplir con el objeto del convenio

4.1. CAPACIDAD JURIDICA: Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuyo objeto o actividad principal tengan relación directa con el objeto del contrato. De igual manera podrán presentar oferta los consorcios o uniones temporales conformadas única y exclusivamente por persona jurídicas sin ánimo de lucro y cada una de ellas cumplan con las condiciones señaladas con respecto al objeto o actividad principal. En todo caso el proponente debe ser persona plenamente capaz que cumplan con las condiciones exigidas en la invitación.

Para participar en este proceso competitivo se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas. Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar están sujetas a los anteriores condicionamientos. Anteriores condicionamientos.

La entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Este se verificará en el certificado de existencia y representación legal.
- b) Calidad del representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verificará con la inscripción del representante en el certificado de existencia y representación legal.
- d) Aunado a lo anterior la entidad verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo deberá verificar la entidad Estatal mediante la presentación de una declaración suscrita por el representante legal de la persona jurídica en la cual este certifique que ni la persona jurídica y su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar.
- e) Adicional a ello la Entidad deberá realizar la consulta en los sistemas de información de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales y el registro de medidas correctivas, con el ánimo de corroborar que tanto la persona jurídica como su representante legal No se encuentran inscritos en la base de datos de sancionados penal, disciplinaria y fiscalmente, además verificar en el registro nacional de medidas correctivas en el Código Nacional de Policía de conformidad con el artículo 183 del mismo.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto a la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración, de constitución y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar al objeto del convenio, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993. La falta del documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, o la presentación del documento sin firma, genera rechazo de plano de la oferta.

 MUNICIPIO DE CIRCASIA	INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA Municipio de Circasia Quindío	Código: ALC.FTIPP.05 Ver: 01. 30 jul 2020
---	---	---

4.1.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: El proponente deberá constituir a su costa, a favor del municipio de Circasia Quindío y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta por un lapso de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los consorcios o uniones temporales, la póliza de garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada por el consorcio o la unión temporal y/o por su representante legal en nombre del consorcio o la unión temporal.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a un mes
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

4.2. DOCUMENTOS HABILITANTES

4.2.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA: (ANEXO 1) La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, cuya calidad será verificada. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente (persona jurídica, integrantes consorcio o unión temporal) de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

4.2.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso.

4.2.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: Expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

4.2.4. CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL (ANEXO 6): Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Oferente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Oferta el compromiso de constitución del

 MUNICIPIO DE CIRCASIA	INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA Municipio de Circasia Quindío	Código: ALC.FTIPP.05 Ver: 01. 30 jul 2020
---	---	---

Consortio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la oferta. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas cuyo objeto social o actividad no tenga relación con el objeto del presente proceso, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública. El oferente deberá presentar el documento de compromiso consorcial o de Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Circasia Quindío
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.
- Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en la presente la invitación pública para las personas jurídicas oferentes.

4.2.5. SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: No podrán participar en este proceso competitivo, ni celebrar el convenio respectivo con EL MUNICIPIO DE CIRCASIA quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes. Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso competitivo serán excluidos del mismo y EL MUNICIPIO DE CIRCASIA ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las **Uniones Temporales o Consorcios**, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, Los proponentes no podrán estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. El presente requisito se entenderá cumplido con la manifestación que haga el proponente en la carta de presentación de la propuesta (**anexo 1**) de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad y con la verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales que para el efecto realice la entidad.

4.2.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): Expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Se exceptúa de este requisito a los consorcios y uniones temporales, ya que éstos tramitan el RUT, en caso de adjudicación del contrato.

4.2.7. CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: (ANEXO 2): De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda. Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

A) PERSONAS JURÍDICAS: En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Municipio

Pág. 14 de 20

 MUNICIPIO DE CIRCASIA	INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA Municipio de Circasia Quindío	Código: ALC.FTIPP.05 Ver: 01. 30 jul 2020
---	---	---

de Circasia Quindío en la invitación (anexo 2), la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal**, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cedula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección. Las ESAL reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

B) CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (ANEXO): La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas jurídicas.

4.2.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO): El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en la invitación. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en la presente invitación y el formato, presentándolo con su propuesta.

4.2.9. MULTAS Y SANCIONES (ANEXO 5): Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción de este. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato. (EN CASO DE PRESENTARSE LA OFERTA DE MANERA PLURAL SERA A CORDE A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE USO DE SECOP II).

4.2.10. CONSULTA DE ANTECEDENTES: Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios expedidos por la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación, así como también el certificado de antecedentes judiciales, la verificación del estado de multas establecidas en el Código Nacional de Policía reportadas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018, certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) en cumplimiento de la Ley 2097 de 2021, consulta del **Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)** en virtud del **parágrafo 3º del artículo 2.º de la Ley 901 de 2004**, y del **numeral 5.º del art. 2.º de la Ley 1066 de 2006**, de la persona natural o representante legal según el caso de la persona jurídica). El Municipio de Circasia Quindío, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará, la documentación citada en la respectiva página web.

4.2.11. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: deberá presentar formato de persona jurídica. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán presentar el formato.

4.2.12. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ABIERTO AL PÚBLICO: Dado que el objeto contractual se centra en la realización de actividades culturales, artísticas, deportivas y de esparcimiento colectivo, se requiere que el proponente tenga presencia operativa y logística en

	INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA Municipio de Circasia Quindío	Código: ALC.FTIPP.05 Ver: 01. 30 jul 2020
---	---	---

la región, que le permita atender con inmediatez las necesidades propias de la ejecución del contrato, incluyendo desplazamientos, coordinación en sitio, montaje técnico, atención de requerimientos de las autoridades y la comunidad, entre otros

La ESAL que desee participar en el presente proceso de selección deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio abierto al público en el departamento del Quindío, debidamente registrado ante la Cámara de Comercio, cuya actividad económica guarde relación con la ejecución de eventos culturales, artísticos, deportivos o similares, en concordancia con el objeto del contrato.

4.3. OFERTA ECONÓMICA (ANEXO): Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de los ítems descritos en el factor económico de la Invitación Pública, por lo tanto, el Municipio no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas o sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de precios del SECOP II. Los interesados que deseen participar en el presente proceso competitivo tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

4.4. CAPACIDAD FINANCIERA: Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio.

La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar sus estados financieros al 31 de diciembre de 2025 donde se especifiquen las notas a los estados financieros en los que se indique los activos, pasivos, el patrimonio, los ingresos y los gastos de la entidad sin ánimo de lucro, junto con un archivo adjunto, debidamente suscrito por el revisor fiscal de la entidad sin ánimo de lucro. Aunado a lo anterior deberá acreditar los siguientes indicadores de capacidad financiera.

4.4.1. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE): Obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la entidad, para garantizar en un segundo orden, que la ESAL seleccionada tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, se requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del convenio, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

EI NIVEL DE ENDEUDAMIENTO es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así:

$$NE = (PT/AT) \leq 0.40$$

Dónde:

N E = Nivel de Endeudamiento
P T = Pasivo Total
A T = Activo Total

Condición: ***Si N E ≤ 0.40; la propuesta se calificará HABILITADO.***
 Si N E > 0.40; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, el nivel de endeudamiento será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

(ii) Indicador =

$$\frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

	INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA Municipio de Circasia Quindío	Código: ALC.FTIPP.05 Ver: 01. 30 jul 2020
--	---	---

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

N E = Nivel de Endeudamiento

P T = Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

A T = Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si $N E \leq 0.40$; la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Si $N E > 0.40$; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

4.4.2. LIQUIDEZ (L): Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Busca que la persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a 3.0

$$L = (AC / PC) \geq 3,0$$

Dónde:

L = Liquidez.

AC = Activo Corriente.

PC = Pasivo Corriente.

Condición: Si $L < 3,0$; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Si $L \geq 3,0$; la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Para los **CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**, la Liquidez será calculada tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

L = Liquidez.

AC = Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

PC = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si $L < 3,0$; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Si $L \geq 3,0$; la propuesta se calificará **HABILITADO**.

4.3. INDICADOR DE EFICIENCIA

Este indicador mide cómo se usan los recursos administrativos para ejecutar los proyectos

Pág. 17 de 20

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37

www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co

Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024

Código postal 631001

 MUNICIPIO DE CIRCASIA	INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA Municipio de Circasia Quindío	Código: ALC.FTIPP.05 Ver: 01. 30 jul 2020
---	---	---

misionales de la ESAL La entidad sin ánimo de lucro (ESAL), deberá revelar el índice de gastos de funcionamiento frente a la inversión social, aplicando la formula estándar:

INDICADOR: Gastos de administración / Gastos totales de la entidad (o proporción de inversión en proyectos frente al gasto operativo)

La revelación del indicador de eficiencia debe estar certificada por el representante legal o revisor fiscal. Para el caso de personas naturales, debe hacerlo a través de un contador público.

FORMATO (anexo)

4.4. INDICADOR DE ORIGEN DE LOS RECURSOS

Este indicador permite a las entidades estatales conocer el nivel de dependencia o apoyo que tiene la organización por parte de aportantes particulares frente a sus propios costos operativos

La entidad sin ánimo de lucro (ESAL), deberá revelar el total de gastos de funcionamiento en el año, frente a las contribuciones del sector privado en el año

INDICADOR: Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año/Total de contribuciones del sector privado en el año

La revelación del indicador de eficiencia debe estar certificada por el representante legal o revisor fiscal. Para el caso de personas naturales, debe hacerlo a través de un contador público.

FORMATO (anexo)

4.5 EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL:

Para acreditar esta experiencia el proponente (ESAL) deberá anexar a su propuesta el certificado de existencia y representación legal y/o certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el que se verifique que dicho proponente cuenta por lo menos con cinco (05) años desde su constitución y cuyo objeto o actividad tenga relación con el objeto del convenio.

En caso de consorcios o uniones temporales bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite la totalidad de tal periodo, pues no se permite la sumatoria de los años de ejercicio de la actividad entre sus miembros.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato.

4.5.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Para el presente proceso competitivo, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo tres (03) contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas comprenda el desarrollo de programas y/o proyectos culturales. La sumatoria de los contratos presentados y/o de las actividades ejecutadas deberá ser como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria es decir VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000), medidos en S.M.M.L.V., para lo cual se tendrá en cuenta el valor de los SMMLV al momento de la terminación de los contratos con los cuales se acredita tal experiencia.

CAPITULO V FACTORES DE DETERMINACIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS IDÓNEA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 en su artículo 3, se establecen las pautas y criterios para determinar la oferta más idónea para la entidad.

 MUNICIPIO DE CIRCASIA	INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA Municipio de Circasia Quindío	Código: ALC.FTIPP.05 Ver: 01. 30 jul 2020
FACTOR DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN		PUNTAJE
Menor precio		40 puntos
Experiencia del proponente		30 puntos
Equipo de trabajo		30 puntos
TOTAL		100 puntos

5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (eficacia):

REQUISITO	RANGOS	PUNTAJE
El proponente deberá acreditar como experiencia adicional, la certificación de contratos o convenios, cuyo objeto corresponda a la realización de actividades de actividades del presente proceso	Una (1) certificación	05 puntos
	Dos (2) certificaciones	10 puntos
	Tres (3) certificaciones	20 puntos
	Cuatro (4) certificaciones	30 puntos

5.2. OFERTA CON MENOR PRECIO (eficiencia): Se evaluarán las ofertas económicas, teniendo en cuenta un puntaje máximo de CUARENTA (40) PUNTOS, el cual se otorgará al proponente que ofrezca el menor valor, al segundo menor valor se le otorgará 35 puntos, al tercer menor valor se le otorgara 30 puntos, al cuarto menor valor se le otorgara 25 puntos, las demás propuestas se puntuaran aplicando disminución de puntaje de cinco puntos

5.3. EQUIPO DE TRABAJO Y ELEMENTOS (economía): Una ESAL que cuente con estructura, es decir, equipos de trabajo, procesos organizados, equipos y suministros logísticos, puede lograr la eficiencia y eficacia

REQUISITO	PUNTAJE
Demostrar que se cuenta con 1 formador para en técnicas de tejeduría y en especial la técnica del Crochet	30

CAPITULO VI
RIESGOS

6.1. ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

6.2. GARANTÍAS: La ESAL seleccionada se obliga a constituir a favor del municipio de Circasia garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y fas definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes:

6.2.1. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato y (6) meses más (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.¹ El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que EL MUNICIPIO DE

¹ Decreto Único Reglamentario 1082 del año 22015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12. *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.* Pág. 19 de 20

	INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA Municipio de Circasia Quindío	Código: ALC.FTIPP.05 Ver: 01. 30 jul 2020
--	---	---

CIRCASIA QUINDIO, establecerá en el convenio que se pretende celebrar. Su vigencia se extenderá hasta el plazo de su liquidación.

6.2.2. PAGO ANTICIPADO: El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado y/o transferencia realizada de forma anticipada, con vigencia hasta la liquidación del convenio o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal

6.2.3. CALIDAD DE LOS BIENES O PRODUCTOS SUMINISTRADOS: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del convenio, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.²

El contratista deberá hacer entrega de los anteriores amparos o garantías a la Entidad en el término de: UN (1) DIA HABIL SIGUIENTE a la fecha de suscripción del convenio, las cuales serán aprobadas por la Entidad de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1.993; para proceder a suscribir el Acta de Inicio del Convenio y/o su documento equivalente en el SECOP II. De igual manera, el contratista se obliga a ajustar las garantías del convenio, esto es: modificar su valor, vigencia y cobertura, en caso que se adicione el valor del convenio y/o se prorrogue su término de ejecución.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
JULIAN ANDRES PEÑA SIERRA
Alcalde Municipal
Circasia Quindío

NOMBRES Y APELLIDOS:		FIRMA
Proyectó componente Jurídico	W. Andres Yara Sierra / Abogado Contratista.	ORIGINAL FIRMADO
Revisó componente Jurídico	Isabel Cristina Carvajal Ramos / Abogada Contratista.	ORIGINAL FIRMADO
Revisó componente Técnico	Natali Henao García/ Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social	ORIGINAL FIRMADO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.		

² Decreto Único Reglamentario 1082 del año 22015, Artículo 2.2.1.2.3.1.15. *Suficiencia de la garantía de Calidad del Servicio.*